



H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

EL suscrito Gustavo De La Rosa Hickerson en mi carácter de Diputado de la sexagésima sexta legislatura e integrante del grupo parlamentario de morena, comparezco ante ustedes con fundamento en el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, a manifestar mi inconformidad y presentar las siguientes **RESERVAS** a los artículos **209 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO** al dictamen que presenta la Comisión de **AGUA** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado, en lo relativo a las atribuciones y facultades de los organismos operadores; del Código Penal del Estado, en relación con el robo del agua o de la infraestructura hidráulica; y de la Ley de Planeación del Estado, para adicionar el Plan Estatal Hídrico

Para los efectos anteriores presento la siguiente redacción alternativa.

REDACCIÓN DEL DICTAMEN	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 209. Se impondrán las mismas penas previstas en el artículo anterior a quien sin consentimiento de la persona que legalmente pueda otorgarlo, aproveche energía eléctrica, <u>gas</u> o cualquier otro fluido.</p> <p>Artículo 209 Bis. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión a quien sustraiga agua sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.</p>	<p>Artículo 209. Se impondrán las mismas penas previstas en el artículo anterior a quien sin consentimiento de la persona que legalmente pueda otorgarlo, aproveche energía eléctrica, <u>gas, agua</u> o cualquier otro fluido.</p> <p>Artículo 209 Bis. Se impondrán de seis meses a dos años de prisión a quien sustraiga agua sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.</p>



<p>Además de la pena prevista en el párrafo anterior, se impondrán de uno a tres años de prisión si para la sustracción del agua se daña la infraestructura de una red que abastezca en todo o en parte a un centro de población, sea urbano o rural.</p> <p>Además de las penas previstas en los párrafos anteriores se aplicarán de dos a cinco años de prisión si con motivo de la sustracción del agua se afecta o suspende la prestación de un servicio público.</p>	<p>Además de la pena prevista en el párrafo anterior, se impondrán de uno a tres años de prisión si para la sustracción del agua se daña la infraestructura de una red que abastezca en todo o en parte a un centro de población, sea urbano o rural.</p> <p>Además de las penas previstas en los párrafos anteriores se aplicarán de dos a cinco años de prisión si con motivo de la sustracción del agua se afecta o suspende la prestación de un servicio público.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta H. Representación Popular las reservas a los artículos antes mencionados y la redacción alternativa correspondiente.

D A D O en la sesión del Pleno del H. Congreso del Estado, en su modalidad virtual, a los 23 días del mes de febrero del 2021.

ATENTAMENTE

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON